



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**
RADICADO: 17-001-31-03-002-2019-00009-00
DEMANDANTE: ALBA MARINA GUERRERO DE JARAMILLO
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al señor Juez que, que ha arribado del Superior el proceso de la referencia, en el cual se **CONFIRMÓ** la Sentencia proferida por este Despacho el 7 de junio de 2023.

En la fecha, 05 de marzo de 2024, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

Sírvase proveer

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
17-001-31-03-002-2019-00009-00

Auto S. No 204-2024

Dentro del proceso anteriormente referenciado, procede el Despacho a estarse a lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales Sala Civil-Familia en providencia de 7 de febrero del 2024, mediante la cual, confirmó la Sentencia dictada por este Juzgado, calendada el 7 de junio de 2023.

En consecuencia, una vez se libren el oficio correspondiente de levantamiento de inscripción de la demanda decretada, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa24de7adc87d09b5ad754218cc2b9427a8367ba244ad759961c65c05d05879**

Documento generado en 13/03/2024 06:16:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>